RESOLUCIÓN NO. 133 DE 2024

"Por medio de la cual se adjudica el convenio derivado del PROCESO DE SIN ÁNIMO DE LUCRO PC-ESAL-IPCC-006- 2024, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos y financieros que permitan la implementación de programas de formación artística y cultural en instituciones educativas del distrito de Cartagena, en el marco del Plan Piloto del SISTEMA DISTRITAL DE FORMACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL DE CARTAGENA."

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

En cumplimiento de la Constitución Nacional y la Ley y en ejercicios de sus funciones establecidas en el artículo 31 del Acuerdo No 1 de 2003, Decreto 092 de 2017 y sus reformas, el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, en virtud de los principios de eficiencia y transparencia a los que aluden la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 092 de 2017 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en desarrollo de la actividad contractual, requiere la celebración de diferentes contratos y/o convenios para el cabal desarrollo de sus funciones.

Que el Acuerdo 001 de 2003, "Por medio del cual se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomento y estímulos a la cultura, se reforma el Instituto Distrital de Cultura de Cartagena de Indias, se deroga el Acuerdo 12 de 18 de marzo de 2000, se trasladan algunas competencias y se dictan otras disposiciones", establece en su Artículo 30 como funciones del IPCC, las siguientes: "*2. La promoción y estímulo a la creación, a la investigación, y a la actividad artística y cultural; 3. Promover la formación cultural y el fortalecimiento de la identidad y sentido de pertenencia de la comunidad Distrital; 4. Generar y consolidar procesos para el reconocimiento, fortalecimiento y divulgación del carácter pluriétnico y multicultural de la ciudad y sus corregimientos".*

Que de conformidad con los dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política inciso segundo: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."*

Que respecto del procedimiento a aplicar para la contratación derivada del artículo 355 de la Constitución Nacional, el decreto 092 de 2017 en su artículo 5, dispone: "Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."

Que el IPCC recibió propuesta por parte de la ESAL, TRASO - COLECTIVO DE TRANSFORMACION SOCIAL (COLECTIVO TRASO) para llevar a cabo un proyecto cuyo objeto es Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos y financieros que permitan la implementación de programas de formación artística y cultural en instituciones educativas del distrito de Cartagena, en el marco del Plan Piloto del SISTEMA DISTRITAL DE FORMACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL DE CARTAGENA, proponiendo un aporte superior al treinta por ciento (30%) en dinero del valor total del proyecto.

Que de conformidad con lo reglado en los artículos 2 y 3 del Decreto 092 de 2017, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, fueron elaborados los estudios previos para determinar la conveniencia y oportunidad de suscribir el convenio No. PC-ESAL-IPCC-006-2024, cuyo objeto es Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos y financieros que permitan la implementación de programas de formación artística y cultural en instituciones educativas del distrito de Cartagena, en el marco del Plan Piloto del SISTEMA DISTRITAL DE FORMACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL DE CARTAGENA.

Que la entidad publicó aviso en el SECOP II invitando a cualquier ESAL interesada a ofrecer su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30%.

Que dentro del plazo establecido en el aviso de convocatoria no se recibió ninguna propuesta de Entidad sin ánimo de lucro para desarrollar el proyecto objeto del presente convenio de asociación, por lo que se mantuvo lo ofrecido por la TRASO - COLECTIVO DE TRANSFORMACION SOCIAL (COLECTIVO TRASO).

Que el futuro asociado TRASO - COLECTIVO DE TRANSFORMACION SOCIAL (COLECTIVO TRASO), identificada con

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

RESOLUCIÓN NO. 133 DE 2024

"Por medio de la cual se adjudica el convenio derivado del PROCESO DE SIN ÁNIMO DE LUCRO PC-ESAL-IPCC-006- 2024, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos y financieros que permitan la implementación de programas de formación artística y cultural en instituciones educativas del distrito de Cartagena, en el marco del Plan Piloto del SISTEMA DISTRITAL DE FORMACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL DE CARTAGENA."

NIT Nº 890480468-0, cuenta con idoneidad para desarrollar el objeto del presente convenio el cual es Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos y financieros que permitan la implementación de programas de formación artística y cultural en instituciones educativas del distrito de Cartagena, en el marco del Plan Piloto del SISTEMA DISTRITAL DE FORMACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL DE CARTAGENA.

Que en cumplimiento de las disposiciones legales (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y Decreto 092 de 2017), El director general el INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el convenio **PC-ESAL-IPCC-006-2024**, cuyo objeto es: **Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos y financieros que permitan la implementación de programas de formación artística y cultural en instituciones educativas del distrito de Cartagena, en el marco del Plan Piloto del SISTEMA DISTRITAL DE FORMACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL DE CARTAGENA**, a la entidad sin ánimo de lucro TRASO - COLECTIVO DE TRANSFORMACION SOCIAL (COLECTIVO TRASO) identificado con NIT N.º 890480468-0, quien presentó propuesta por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ML ($ 262.386.000) correspondiente al 30% del valor total del convenio de acuerdo

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el Decreto 092 de 2017 en su artículo 5.

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese el presente acto en el Sistema Electrónico para la Contratación – SECOP II a través del Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co/secop-ii con el parágrafo primero del artículo 77 de la ley 80 de 1993, y rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., a los veinte (20) días del mes de agosto de 2024.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado en SECOP II
CARMEN LUCY ESPINOSA DIAZ
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA IPCC

Proyectó: David Fajardo- Asesor Jurídico Externo UIC IPCC
Revisó: Walter Navarro Rangel - Asesor Código 105 Grado 47

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga Nº 9A-47
www.ipcc.gov.co